



bti =

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249 -2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 28 de abril del 2025.

VISTOS:

El Informe y Opinión Legal N°157-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT, de fecha 28 de abril del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°579-2025-UL-MDQ/LC de fecha 28 de abril del 2025 del Jefe de la Unidad de Logística, el Informe N°772025-UL-MDQ-LC/BDM emitido por el Abogado Especialista de la Unidad de Logística, el Informe N°1499-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 24 de abril del 2025 del Gerente de Infraestructura, el Informe n°823-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 23 de abril del 2025, del Jefe de la División de Obras Públicas; el Informe N°96-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/YMQP de fecha 16 de abril del 2025 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO"**; Carta N°03-2025/E&GSAC de fecha 14 de abril del 2025 presentado por el Gerente General de la empresa E&G ARQUITECTURA E INGENIERIA SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre del 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018 EF y modificaciones, se desarrolló el procedimiento de selección SIE N°10-2024-OEC-MDQ/LC-1, para la adquisición de cemento Portland tipo 42.5 KG para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, perfeccionado mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N°497 de fecha 08 de abril del 2025, debidamente notificado al contratista E&G ARQUITECTURA E INGENIERIA SAC, por el monto de S/.94,625.00 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100), y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificaciones, en su Artículo 34 de la Modificaciones al contrato, dispone que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.";





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249 -2025-GM-MDQ/LC

Que, siendo así el Artículo 158 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, establece las causales para ampliar plazo en la ejecución contractual, "158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.** De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, **la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.**";

Que, mediante **Carta N° Carta N°03-2025/E&GSAC** de fecha 14 de abril del 2025, el contratista E&G ARQUITECTURA E INGENIERIA SAC, y, solicita la ampliación de plazo a la Orden de Compra N°497 de fecha 08 de abril del 2025, por el periodo de **05 días calendario**; precisando que, su solicitud se motiva a partir de la problemática referida a la discontinuidad de producción del cemento tipo I a raíz del reemplazo por el cemento Tipo HE, el cual se enmarca dentro del numeral 7.10 ampliación de plazo respecto al literal b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; además de señalar que el plazo solicitado es necesario para el traslado desde el lugar de producción (Arequipa) hasta el lugar de almacén de obra;

Que, con **Informe N°1499-2025-GI-MDQ-LC/MCFS** de fecha 24 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, en atención al Informe N°96-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/YMQP de fecha 16 de abril del 2025 del Residente del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**" Ing. Yancarlos Michel Quispe Pimentel, y luego de la evaluación a la solicitud considera declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por 05 días calendario solicitado por el contratista E&G ARQUITECTURA E INGENIERIA SAC;

Que, con **Informe N°579-2025-UL-MDQ-LC/DPQV** de fecha 28 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística Econ. Denis Pelagio Quispe Vila, en atención al Informe N°77-2025-UL-MDQ-LC/BDM emitido por el Abogado Especialista de la Unidad de Logística; y, luego del análisis de la solicitud de ampliación de plazo por 05 días calendario solicitado por el contratista E&G ARQUITECTURA E INGENIERIA SAC respecto a la Orden de Compra N°497 de fecha 08 de abril del 2025; emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo en mérito al literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con **Informe y Opinión Legal N°157-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT**, de fecha 28 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Gamaniel Valenzuela Tapia, OPINA que es viable aprobar la solicitud de ampliación de plazo del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°497 notificada en fecha 09 de abril del 2025, para la adquisición de cemento portland Tipo I 42.5 KG según especificaciones técnicas para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**" a nombre de E&G ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C., legalmente representado por Paulina Cueva Solórzano, respecto a la primera entrega: 800 bolsas a los 05 días calendario desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, por el plazo de 05 días calendario, debiendo ser aprobado por la Gerencia Municipal de conformidad a la delegación de funciones y atribuciones, precisando que la ampliación de plazo no da lugar al pago de mayores gastos y costos a la entidad u otro tipo de obligaciones de pago no suscritas, (...);

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, y Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°497 notificada en fecha 09 de abril del 2025, para la adquisición de cemento portland Tipo I 42.5 KG según especificaciones técnicas para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE CRISTO SALVADOR CRISTO SALVADOR DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**" a nombre de E&G ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C., legalmente representado por Paulina Cueva Solórzano, **respecto a la primera entrega: 800 bolsas a los 05 días calendario desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, por el PLAZO DE 05 DÍAS CALENDARIOS**, conforme a los fundamentos pertinentes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249 -2025-GM-MDQ/LC

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que Unidad de Logística, la notificación del presente acto resolutivo al contratista E&G ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C., y realizar las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo, cumpliendo los procedimientos establecidos en la norma.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE**, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión y la Unidad de Logística a efectos de hacer cumplir las condiciones establecidas en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°497 de fecha 08 de abril del 2025, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** que la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación realice la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcalde/a
UL (adj. exp)
GI
GS
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Ecor. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

